



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 21 de Abril de 2006

Año LXXXVII

No. 32

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 43 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO NÚMERO 494 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO SILVIANO MENDIOLA PÉREZ AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITIDO EL 28 DE ABRIL DEL 2005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 35 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2005; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN

Precio del Ejemplar: \$10.76

C O N T E N I D O

(Continuación)

CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 589/2005.....	6
DECRETO NÚMERO 45 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ANTONIA CASARRUBIAS GARCÍA, AL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	15
DECRETO NÚMERO 46 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO SAÚL TORRES MARINO AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	18
DECRETO NÚMERO 47 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR DOCE DÍAS.....	22
ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, PARA QUE EN COMISIONES UNIDAS, SE AVOQUEN A RECOPILAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA BIOFÁBRICA DE VITROPLANTAS UBICADA EN LA REGIÓN DE LA TIERRA CALIENTE.....	26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 442-1/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Tercera publicación de edicto exp. No. 349-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Tercera publicación de edicto exp. No. 242/2004-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 39-3/95, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 316-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 337-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 1019-2/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 203/2004-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro.....	39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 07/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 201-2/2001, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Zihuatanejo, Gro.....	42
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Taxco, Gro.....	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Tercer Cuartel, en Calle 3º de la Unión Número 24 de Huitzuco, Gro.....	43
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Allende de Teloloapan, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 986-3/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 253-I/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 38/2005,
relativo al Juicio de Divorcio Necesario,
promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia
en Ayutla de los Libres, Gro..... 47

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal
No. 62-1/2005, promovido en el Juzgado 5/o.
de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco,
Gro..... 47

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 43 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO NÚMERO 494 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO SILVIANO MENDIOLA PÉREZ AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITIDO EL 28 DE ABRIL DEL 2005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 35 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2005; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 589/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-

BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deja insubsistente el Decreto Número 494 mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Silvano Mendiola Pérez al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido el 28 de abril del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 35 de fecha 29 de abril del 2005; se le reconoce el carácter de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, reintegrándolo de inmediato al cargo y funciones de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Toca de Amparo en revisión administrativa 589/2005, en los siguientes términos:

"Que con fecha 10 de marzo del 2006, se recibió en este Honorable Congreso del Estado, la notificación del Juzgado Primero de Distrito en el Estado con residencia en esta ciudad, relacionada con la resolución dictada por el Juzgado Primero de Distrito del Estado, dentro del Juicio de Amparo 366/2005, confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, al resolver el toca de Amparo en Revisión Administrativa 589/2005 de la cual tomó conocimiento el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo del 2006, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su estudio y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracciones IV y IX, 86, 87 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, tiene plenas facultades para analizar el asunto en comento y emitir el Dictamen que recaerá al mismo, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió a este Honorable Congreso del Estado el nombramiento emitido a favor del Licenciado Silviano Mendiola Pérez, como Magistrado Numerario para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, mismo que previos trámites legales, fue aprobado con fecha 22 de abril de 1999, emitiéndose el Decreto número 294.

2. Que por oficio sin número de fecha 20 de abril del 2005, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso del Estado el Dictamen de evaluación en el que se determinó la no ratificación del Ciudadano Licenciado Silviano Mendiola Pérez, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

3. Que con fecha 28 de abril del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Dictamen de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que a las trece horas con veinte minutos del día diez de marzo del dos mil seis, en el domicilio oficial del Congreso del Estado de Guerrero, se recibió en vía de notificación la copia certificada de la Resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito en el cual comunica la resolución del Juicio de Amparo número 366/2005 promovido por Silvano Mendiola Pérez; así mismo, envía copia debidamente certificada de la ejecutoria pronunciada en el toca de Amparo en Revisión Administrativa 589/2005 en contra de actos de este Congreso del Estado, del Gobernador del Estado, del Secretario General de Gobierno y del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado.

SEGUNDO.- Que la ejecutoria del Amparo en Revisión Administrativa, en sus puntos resolutive, establece:

PRIMERO.- Se confirma la sentencia sujeta a revisión.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Silvano Mendiola Pérez, contra los actos y autoridades precisados en el resultando primero de esta ejecutoria.

TERCERO.- Que la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito del Estado, en sus puntos resolutive establece:

"PRIMERO: Para los efectos precisados en la parte final del considerando séptimo de esta resolución, la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a SILVIANO MENDIOLA PÉREZ, contra los actos que reclamó al Congreso del Estado, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Secretario de Administración y Finanzas y Director del Periódico Oficial, todos del Estado de Guerrero; actos que quedaron precisados en el resultando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se les tiene como no opuestas a las partes a que se incluyan sus nombres y datos personales en la publicación de esta resolución, en tanto este fallo no sea impugnado, pues de ser así, se estará a lo que las partes expresen durante la substanciación del recurso que hagan valer."

Que el considerando séptimo de la citada Resolución, en lo relativo expresa lo siguiente:

"Ante tal tesitura, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia

Federal solicitados por el quejoso, para el efecto de que las autoridades responsables, Congreso, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Director General de Asuntos Jurídicos adscrito al anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dejen insubsistentes los actos reclamados en relación con el quejoso Silviano Mendiola Pérez, consistentes en:

a) El dictamen de evaluación de veinte de abril de dos mil cinco, emitido por el Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno ambos del estado de Guerrero, a través de cual resuelven que no ha lugar a ratificar al ahora quejoso en el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero; y,

b) La aprobación del Decreto Número 424 (sic) que expidió el Congreso del Estado de Guerrero, al aprobar el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del quejoso en el cargo y por el periodo indicados.

Acorde a lo anterior, la nulidad de las resoluciones de no ratificación del Licenciado Silviano Mendiola Pérez, deben producir efectos restitutorios plenos y, a la vez, proteger el cumplimiento de los derechos de administración de justicia

pronta y expedita, garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, no deberá privársele del cargo de magistrado del Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado.

En efecto, conforme a lo previsto en el artículo 14, 16 y 17 Constitucionales nadie puede ser privado de sus derechos sino mediante la substanciación de un procedimiento en el que se sigan las formalidades esenciales, por lo que al declararse la nulidad de las resoluciones de no ratificación controvertidas, los efectos de estas deben cesar; por otra parte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estén expeditos para impartirla en los plazos y los términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, razón por la cual, al declararse la nulidad de las resoluciones mencionadas los efectos de tal nulidad deben precisarse, en todo momento, para no provocar menoscabo alguno a este último derecho constitucional, lo que se logra resguardando que los individuos que ocupen tales cargos se distingan por sus actitudes profesionales, morales y humanas.

Por consiguiente, con fun-

damento en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, se determina que el Gobernador Constitucional, el Secretario General de Gobierno, el Congreso Local y el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, todos del Estado de Guerrero, deberán reconocerle al quejoso Silviano Mendiola Pérez, el carácter de magistrado numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, reintegrándolo de inmediato al cargo y adscripción señalados, y la autoridad señalada en último término deberá gestionar, en su carácter de coresponsable con las primeras autoridades señaladas en este párrafo, para que se le cubran el salario y demás prestaciones que correspondan al cargo indicado durante todo el tiempo que estuvo separado de su cargo, independientemente de que todas las autoridades responsables quedan obligadas, en el ámbito de sus atribuciones, a dar cumplimiento a los pagos señalados; lo anterior, desde el momento en que fue separado materialmente del mismo, sin que sea obstáculo a lo anterior, el hecho de que la última autoridad indicada no hubiere sido señalada como responsable en este juicio de amparo dado que, en razón de sus funciones, debe tener intervención en el cumplimiento de esta sentencia de amparo.

Sirve de apoyo a esa consideración, la tesis aislada 1ª.I/2004 sustentada por la

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 83, del Tomo XIX, Febrero de 2004, Novena, Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro y texto siguientes:

"AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES"

Asimismo, debe señalarse que la concesión del amparo no impide a las autoridades la emisión de un acto análogo, sin embargo, en el supuesto de que así se dictare, deberá observarse los requisitos cuya omisión han quedado precisados en esta sentencia."

Al caso se citan por su contenido, las siguientes tesis aisladas:

"SENTENCIA. SI SE REFIERE A UN ACTO ADMINISTRATIVO AUTÓNOMO Y OTORGA EL AMPARO PARA EL EFECTO DE QUE SE FUNDE Y MOTIVE, SE CUMPLE CUANDO, POR SU NATURALEZA, BASTA CON DEJARLO SIN EFECTOS."

"ACTO ADMINISTRATIVO CARENTE DE MOTIVACIÓN O FUNDAMENTACIÓN. AMPARO TOTAL Y NO PARA EFECTOS"

Ello es así, como consecuencia del mandato expreso del artículo 80, de la Ley de la materia que se precisó, el objeto de la concesión del amparo, es restituir al agraviado en el pleno goce de la

garantía individual violada, estableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado sea de carácter positivo, como acontece en este juicio, es decir, que el legislador dispuso que las cosas debían volver al estado en que se encontraban antes de la emisión del acto de autoridad declarado inconstitucional.

Así, con la restitución del quejoso indicado, decretada líneas arriba, se da cumplimiento al citado artículo 80, pues esa era la situación jurídica en la que se ubicaba antes de que las autoridades responsables produjeran los actos reclamados; por ello, al declararse la inconstitucionalidad de los actos de esas autoridades precisados podrán reiterar el sentido de su determinación, siempre y cuando sigan un procedimiento en el que cumplan con los aludidos requisitos de fundamentación y motivación.

Ello es así, por que el efecto de la protección constitucional no llega al extremo de impedir el desarrollo de la respectiva potestad, pues permite a la autoridad competente purgar esos vicios.

En ese sentido, resultan aplicables las siguientes tesis jurisprudenciales:

"INCONFORMIDAD. LA SENTENCIA QUE OTORGA EL AMPARO POR

FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, NO OBLIGA A DICTAR UNA NUEVA RESOLUCIÓN, A MENOS QUE SE TRATE DEL DERECHO DE PETICIÓN O DE LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO O JUICIO."

"SENTENCIA DE AMPARO. SUS EFECTOS NO PUEDEN OBLIGAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE A QUE, UNA VEZ QUE ESTA NULIFICA EL ACTO RECLAMADO, EMITA OTRO RESPETANDO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA CUYA VIOLACIÓN MOTIVO EL OTORGAMIENTO DE LA PROTECCIÓN."

Por último, resulta conveniente precisar que, por lo que corresponde al capítulo de los efectos atinentes a la concesión del amparo, igual criterio sostuvo la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la resolución de veinticuatro de junio de dos mil cinco, en el amparo en revisión 1534/2004 en su índice.

Resultando innecesario ocuparse del estudio de los restantes conceptos de violación, virtud a que de resultar fundado uno de ellos, en nada cambiaría el sentido de esta resolución; pero sobre todo por que en la parte final de este fallo se consideró la actualización de una violación formal que amerita su estudio preferente, en comparación con las hechas valer en cuanto al fondo de la controversia planteada y, si aquella resultó fundada, es incuestionable que

no pueden examinarse estas.

Tiene aplicación al caso la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, visible en la página 416, del Tomo XIII, mayo de 1994, de la Octava Epoca, del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNOCESARIO."

CUARTO.- Que en acatamiento a los resolutivos de la ejecutoria del amparo en Revisión Administrativa 589/2005 relacionados con los de la resolución del Juicio de Amparo 366/2005, es menester que el Congreso del Estado, ante la indicación de dejar insubsistente los actos reclamados, consistentes en: El Decreto número 494 que expidió el Congreso del Estado de Guerrero, al aprobar el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del quejoso en el cargo y por el periodo indicados; y todo el procedimiento seguido por el Congreso del Estado, para la aprobación del dictamen de evaluación denegatorio de fecha veinte de abril de dos mil cinco emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a través del cual se resuelve que no ha lugar a ratificar al quejoso en el cargo y por el periodo aludidos; deba dejar insubsistente el Decreto

número 494 mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Silviano Mendiola Pérez al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, derivado de ello, surta sus efectos restitutorios plenos, reconociéndole el carácter de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para que sea reintegrado de inmediato al cargo."

Que en sesiones de fechas 04 y 07 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud

de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto por el que se deja insubsistente el Decreto Número 494 mediante el cual se aprueba el dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Silviano Mendiola Pérez al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido el 28 de abril del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 35 de fecha 29 de abril del 2005; se le reconoce el carácter de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, reintegrándolo de inmediato al cargo y funciones de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Toca de Amparo en revisión administrativa 589/2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número

286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 43 POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL DECRETO NÚMERO 494 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL QUE SE RESUELVE LA NO RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO SILVIANO MENDIOLA PÉREZ AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITIDO EL 28 DE ABRIL DEL 2005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 35 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2005; SE LE RECONOCE EL CARÁCTER DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, REINTEGRÁNDOLO DE INMEDIATO AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 589/2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión Administrativa 589/2005, generado del Juicio de Amparo 366/2005 se deja insubsistente el Decreto número 494 mediante el cual se aprueba el Dictamen de evaluación por el que se resuelve la no ratificación del Ciudadano Licenciado Silviano Mendiola Pérez al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Adminis-

trativo del Estado, suscrito por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitido el 28 de abril del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35, de fecha 29 de abril del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, se le reconoce a Silviano Mendiola Pérez el carácter de Magistrado Numerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, reintegrándosele de inmediato al cargo y adscripción señalados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese de inmediato el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, efectos legales procedentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Ciudadano Licenciado Silviano Mendiola Pérez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En acatamiento a su requerimiento,

remítase un tanto del presente Decreto al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, informando sobre el cumplimiento dado por este Poder Legislativo del Estado de Guerrero a la Ejecutoria pronunciada en el Toca de Amparo en Revisión Administrativa 589/2005.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 45 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ANTONIA CASARRUBIAS GARCÍA, AL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el nombramiento de la Licenciada Antonia Casarrubias García, al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que de conformidad a lo dispuesto en el artículos 47 fracción XXIII y 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 8 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, los Magistrados del Tri-

bunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, son nombrados por el Gobernador del Estado, cuyo nombramiento deberá aprobar el Congreso del Estado.

Que en términos del artículo 82 de la Constitución Política local, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, se integra por 19 Magistrados Numerarios y 3 Magistrados Supernumerarios, quienes durarán en su encargo 6 años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de la facultad que le confieren los preceptos legales antes citados, tuvo a bien emitir el nombramiento de la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Que mediante oficio sin número de fecha 30 de marzo del 2006, recibido en esta Soberanía el día 30 del mismo mes y año, el Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, remitió a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el nombramiento y el expediente integrado de la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución del Licenciado Héctor

Román Bahena, para efectos de su discusión y aprobación, en su caso.

Que en sesión de fecha 31 de marzo del 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/619/2006 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, para su análisis y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó la publicación de la Propuesta en dos diarios de circulación estatal para el conocimiento general y con la finalidad de que la ciudadanía, aportara elementos de juicio a la Comisión Dictaminadora, realizándose esta el día 1 de abril del 2005 en los Periódicos "El Sur" y "Diario 17".

Que derivado de las publicaciones que se agregan al expediente, esta Soberanía, durante el término de cinco días, no recibió escrito alguno de la ciudadanía que pudiera aportar elementos de juicio.

Que en cumplimiento a lo

establecido en la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, previo acuerdo se citó a comparecer ante los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación a la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García, el día 4 de abril del 2006.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 127, 133, 159, 160 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen respectivo.

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis del perfil de la Ciudadana nombrada, cuidando que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado, constatando que la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García, es ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, cuenta con 42 años de edad, posee Título de Licenciada en Derecho desde el 14 de febrero de 1990, que ha residido en el Estado de Guerrero y no tiene antecedentes penales.

Que obra también en el expediente constancias de que la Licenciada Antonia Casarrubias García, ha prestado sus ser-

vicios en el Poder Judicial desde 1988 a la fecha, desempeñándose como proyectista, Secretaria de Acuerdos y Juez en los diferentes Distritos Judiciales que componen el Estado de Guerrero, que también ha participado en diplomados, cursos talleres y conferencias.

Que por lo antes señalado, a consideración de los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la Licenciada Antonia Casarrubias García, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación por cédula, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el nombramiento de la Licenciada Antonia Casarrubias García al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 45 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ANTONIA CASARRUBIAS GARCÍA, AL CARGO DE MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Licenciada Antonia Casarrubias García, al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, tómesele la protesta de ley a la Ciudadana Licenciada Antonia Casarrubias García.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico oficial del Gobierno de Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- De igual forma comuníquese el presente Decreto al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 46 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO SAÚL TORRES MARINO AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el nombramiento del Licenciado Saúl Torres Marino, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIII y 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en correlación con el artículo 8 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del

Estado, son nombrados por el Gobernador del Estado, cuyo nombramiento deberá aprobar el Congreso del Estado.

Que en términos del artículo 82 de la Constitución Política local, el Tribunal de Justicia del Estado, se integra con 19 Magistrados Numerarios y 3 Supernumerarios, quienes durarán en su encargo 6 años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos.

Que el Ciudadano Gobernador del Estado, en uso de la facultad que le confieren los preceptos legales antes mencionados, tuvo a bien expedir el nombramiento del Ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Que mediante oficio sin número de fecha 30 de marzo del 2006 y recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, remitió al Congreso del Estado el nombramiento del Ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución de la Licenciada Yadira Isela Vega Nava, para efectos de su discusión y aprobación, en su caso.

Que en sesión de fecha 31 de marzo del 2006 la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable

Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Oficio de referencia turnándose a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/620/2006 suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo.

Que en términos de la fracción I del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, ordenó la publicación de la propuesta en dos diarios de circulación estatal para que en un término de cinco días, la ciudadanía aportara elementos de juicio a la Comisión dictaminadora, realizándose el 1 de abril del 2006 en los periódicos "El Sur" y Diario 17"

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, previo acuerdo, se citó a comparecer al Ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino ante los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el día 4 de abril del 2006.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos de los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 127, 133, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado, número 286, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen que recaerá al mismo.

Que derivado de las publicaciones que se agregan al expediente, se recibió en esta Soberanía, el escrito de fecha 3 de abril del 2006, suscrito por el Licenciado Juan Zagal Domínguez, Presidente del Colegio de Abogados de las regiones Norte y Tierra Caliente del Estado de Guerrero, A. C. Quien a nombre de los integrantes del mismo, emite su opinión favorable respecto al nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo, manifestando "que el Licenciado Saúl Torres Marino, es un profesionista que se ha distinguido en la Judicatura Guerrerense, como un Juez de Primera Instancia en los diferentes juzgados que ha ocupado, por su capacidad, constancia, rectitud, probidad y excelencia profesional."

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis del perfil profesional del propuesto, cuidando se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado, constando que el Licenciado Saúl Torres Marino, es mexicano de nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, cuenta con 51 años cumplidos, posee título profesional de Licenciado en Derecho desde el 6 de

octubre de 1983, cuenta con Cédula Profesional número 1043607 con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 5 de septiembre del 2001, expedida por el Director General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ha residido en el Estado de Guerrero y no tiene antecedentes penales.

Que se encuentra agregado al expediente, la constancia expedida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de fecha 9 de marzo del 2005, documento en el que hace constar que el Licenciado Saúl Torres marino, prestó sus servicios en ese Poder Judicial desde 1978, desempeñándose como Secretario de Acuerdos, proyectista y posteriormente como Juez en los diversos Distritos Judiciales del estado. De igual forma, se encuentran anexas diversas constancias de los diferentes Colegios y Barras de Abogados del estado, en las que se manifiesta que el propuesto se ha desempeñado con imparcialidad, rectitud, honestidad y eficacia en la administración de la justicia.

Que por lo antes señalado a consideración de los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Licenciado Saúl Torres Marino, cumple con todos y cada uno de los requisitos

señalados en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación por cédula, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el nombramiento del Licenciado Saúl Torres Marino al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y re-

mítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 46 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO SAÚL TORRES MARINO AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado Saúl Torres Marino, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción XXIV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado, tómesele al Licenciado Saúl Torres Marino, la protesta de ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el caso del cambio de la situación jurídica del nombramiento del Ciudadano a quien se sustituye, Licenciada Yadira Isela Vega Nava, por resolución de la Justicia Federal, el presente nombramiento dejará de surtir sus efectos, quedando a salvo los derechos de preferencia del Licenciado Saúl Torres Marino, para cubrir las vacantes próximas en el cargo de Magistrados Numerarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- De igual forma, comuníquese el presente Decreto al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 47 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR DOCE DÍAS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para ausentarse del Municipio por doce días, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales del 2 de octubre del 2005, el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, fue electo para ocupar el cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Inde-

pendencia, Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 4 de abril del 2006 el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de autorización presentada por el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para ausentarse del Municipio por un periodo de 10 a 12 días, entre el 10 de abril y el 16 de mayo del 2006, con la finalidad de visitar el país de China y conocer de cerca el desarrollo económico y de la construcción global, así como su cultura y verdadera imagen de ese país como fábrica del mundo, y promover la inversión en el Municipio.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/630/2006 el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó el escrito de solicitud referido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número

286 y 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de autorización de antecedentes, se tiene que mediante oficio número SGM/214/2006, el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitó a esta Soberanía, autorización para ausentarse del Municipio por un periodo de 10 a 12 días, entre el 10 de abril y el 16 de mayo del 2006, anexando a la misma, copia del acta de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2006, certificando dicha documental el Ciudadano Humberto Villalobos Domínguez, Secretario de Gobierno del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que el artículo 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que el Presidente Municipal no podrá ausentarse mas de tres días de su municipio cada treinta sin la autorización del Ayuntamiento y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Que toda vez que el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, fundó su solicitud en el hecho de que a invitación de la Empresa Golden Hill de México, S. A. de C. V. realizará una visita al País de China, con la finalidad de conocer el desarrollo económico y de la construcción en global, así como su cultura e imagen como fábrica del mundo y con la intención de promover la inversión en el municipio de Iguala; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera procedente aprobar la solicitud de autorización para ausentarse del Municipio por 12 días, considerando que 10 días pudieran ser insuficientes, mismos que serán entre el 10 de abril y el 16 de mayo del 2006. Por otra parte, se le solicita al Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, una vez que conozca la fecha de partida, informe a esta Soberanía de la misma."

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de De-

creto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para ausentarse del Municipio por doce días. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 47 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO POR DOCE DÍAS.

PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para ausentarse del Municipio por doce días, entre el 10 de abril y el 16 de mayo del 2006.

SEGUNDO.- El Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, una vez que tenga conocimiento de la fecha de partida, inmediatamente y por escrito, deberá informar de la misma a esta Soberanía.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto para su conocimiento, a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y al solicitante para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, PARA QUE EN COMISIONES UNIDAS, SE AVOQUEN A RECOPIRAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA BIOFÁBRICA DE VITROPLANTAS UBICADA EN LA REGIÓN DE LA TIERRA CALIENTE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 07 de abril del 2006, el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que como es de todos conocidos, el Estado de Guerrero tiene uno de los índices de marginación más altos en toda la República mexicana. En realidad gran parte de la riqueza que la entidad produce se deriva del sector turístico, y que sectores del campo e industrial se encuentren en un

rezago constante, lo que ha influido que el fenómeno de la migración en la entidad sea cada día mayor.

Para el Estado de Guerrero, debe de ser una prioridad dentro de la política pública de los sectores públicos de la entidad generar políticas alternativas de desarrollo que tengan como propósito reactivar la mermada economía de la entidad, así, como incentivar el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología que permitan a los diversos productores contar con herramientas innovadoras para realizar sus actividades con calidad y eficiencia frente a la competencia nacional e internacional.

No obstante que las acciones señaladas debieran recibir el apoyo de todos, en algunas regiones de nuestra entidad se persiste en privilegiar intereses particulares sobre los colectivos, como es la situación que prevalece en la Biofabrica del Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano, que con el apoyo de la Fundación "PRODUCE" han logrado dar un giro en la producción de plantas de alta calidad en la Región de Tierra Caliente.

La Biofabrica del Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano, viene funcionando desde hace 5 años, en un antiguo laboratorio propiedad de las Asociaciones Ganaderas de la

Tierra Caliente de Guerrero, con un ambicioso programa de biotecnología con grandes beneficios para los productores de la región. Debe decirse que dicho laboratorio estuvo abandonado ante el fracaso de los programas que le dieron origen; sin embargo, mediante convenio entre el Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano y las Asociaciones Ganaderas de la Tierra Caliente de Guerrero, se permitió la utilización del local, el cual fue rediseñado, reconstruido y equipándolo con la más alta tecnología convirtiéndolo en un moderno centro de biotecnología aplicada.

Los logros alcanzados en los años de funcionamiento han sido muchos, por ejemplo:

- MAS DE DOS MIL PRODUCTORES HAN SIDO BENEFICIADOS CON KING GRASS CUBANO MEJORADO, MORERA CHINA Y YUCAS FORRAJERAS BRASILERAS, FRUTALES Y HORTALIZAS NUEVAS Y FRUTALES NATIVOS SELECCIONADOS.

- SE HAN REPARTIDO MAS DE 100 MIL ESTRUCTURAS DE PROPAGACIÓN (ÁRBOLES, ESTACAS...) DE LOS MATERIALES.

- SE ORGANIZÓ UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN DE LA AGRICULTURA REGIONAL QUE HA REPARTIDO GRATUITAMENTE EN TODA LA REGIÓN (INCLUYENDO ÁREAS DE MICHOACÁN), GUAYABA MEJORADA, ARRAYÁN MEJORADO, NANCHE MANZANA, MARACUYÁ, MAMEY INJERTADO, CHICOZAPOTE, ACHIOTE,

CAMOTE ACUÁTICO, JUDÍO EJOTERO, COMBAS SELECTAS, GUAYA CAMPECHANA, BERENJENA, HELICONIAS, GROSELLA, AGUACATE ANTILLANO Y CÍTRICOS INJERTADOS.

- MEDIANTE UN PROYECTO DE SAGARPA-SINAREG SE HA HECHO LA COLECTA Y DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DE LA VARIABILIDAD REGIONAL DE ILAMAS (50 VARIANTES QUE YA ESTÁN INJERTADAS Y QUE CONSTITUIRÁN EL BANCO DE ESTA ESPECIE).

- SE SELECCIONARON CINCO VARIEDADES REGIONALES DE ILAMA CON POTENCIALIDAD PARA SER FOMENTADAS EN HUERTAS COMERCIALES.

- SE PUBLICÓ UN LIBRO SOBRE LA YUCA COMO ALTERNATIVA PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.

- SE PUBLICARON MAS DE DIEZ ARTÍCULOS CIENTÍFICOS SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA.

- SE HAN EXPUESTO LAS PLANTAS PROMISORIAS EN TODAS LAS FERIAS REGIONALES DE LA ZONA.

- SE PARTICIPÓ EN CINCO CONGRESOS ESTATALES Y EN 2 CONGRESOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN.

- SE PROYECTÓ EL PROGRAMA HACIA LA COSTA GRANDE DE GUERRERO (ATOYAC DE ALVAREZ).

- LA BIOFÁBRICA HA TENIDO MAS 100 VISITAS DE PRODUCTORES Y ESTUDIANTES DE LA ZONA.

•SE HAN OFRECIDO TRES CURSOS NACIONALES DE CAPACITACIÓN, DIEZ CURSOS REGIONALES Y CURSOS LOCALES SOBRE LAS TÉCNICAS DE CULTIVOS DE TEJIDOS VEGETALES.

•SE HIZO LA COLECTA Y CLASIFICACIÓN DE LAS MALEZAS REGIONALES.

•SE HIZO LA COLECTA Y CLASIFICACIÓN DE LAS PLANTAS FORRAJERAS REGIONALES.

•SE AJUSTÓ EL PROTOCOLO PARA LA MICROPROPAGACIÓN DE COCOTERO TOLERANTE AL AMARILLAMIENTO LETAL.

•SE AJUSTÓ EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS DEL AMARILLAMIENTO LETAL DEL COCOTERO.

•SE HA HECHO LA MICROPROPAGACIÓN EXITÓSA DEL AGAVE MEZCALERO REGIONAL.

•SE ORGANIZÓ UN JARDÍN AGROBOTÁNICO CON MAS DE 100 ACCESIONES PROMISORIAS.

•SE HAN CAPACITADO 250 ESTUDIANTES DEL TECNOLÓGICO EN LAS TÉCNICAS DE MICROPROPAGACIÓN DE PLANTAS Y EXISTE UN GRUPO ESTUDIANTIL DE BIOTECNOLOGÍA PREPARÁNDOSE PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO EN ESTE CAMPO.

•SE HAN ESTABLECIDO CONTACTOS PARA CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES (CATIE DE COSTA RICA, CIAT DE

COLOMBIA, CINVESTAV, UNAM, ITA DE JALISCO, ITA DE AGUASCALIENTES, UACH, C.P., CIBIOGEN...)

•HAN CONVENIDO UN PROYECTO CONACYT PARA ESTE AÑO SOBRE CARACTERIZACIÓN MOLECULAR DE LAS ILAMAS REGIONALES Y PROPAGACIÓN DE LAS MEJORES VARIANTES.

•HAN EDITADO UNA REVISTA TITULADA "CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO REGIONAL" QUE DIFUNDE INFORMACIÓN PERTINENTE Y QUE ASPIRAMOS SIRVA PARA ENLAZAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN.

•CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN PRODUCE DE GRO., HAN ORGANIZADO UN GIRA TECNOLÓGICA CON GANADEROS DE LA REGIÓN PARA CONOCER ALGUNOS AVANCES SOBRE GANADERÍA TROPICAL EN EL SURESTE DE MÉXICO.

•HAN DEFINIDO CON EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT) EL DESARROLLO DE UN GRAN PROGRAMA DE FOMENTO DE YUCAS FORRAJERAS PARA ALIMENTACION ANIMAL EN GUERRERO.

•ESTE AÑO PARTICIPARAN CON EL INIFAP EN UN GRAN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS AGOSTADEROS DE LA TIERRA CALIENTE.

•TIENEN DISPONIBLE UN NUEVO TIPO DE KING GRASS PARA AREAS CON RIEGO DENOMINADO OM22, QUE PUEDE PRODUCIR HASTA 150 TONELADAS POR HECTAREA DE FORRAJE CON 12% DE PROTEINA Y ALTA PALATABILIDAD.

•ACTUALMENTE LA BIOFABRICA TIENE UNA AREA DE INCUBACION CON CAPACIDAD PARA PRODUCIR ANUALMENTE 750,000 PLANTAS SELECTAS Y LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES.

La Biofábrica se ha convertido no solo en un centro generador de Biotecnología aplicada, sino en un espacio de investigación y capacitación de recursos humanos de alto nivel. Contamos con las áreas de micropropagación vegetal, marcadores moleculares, y con una batería de viveros automatizados para la adaptación de las vitroplantas con capacidad para 1 millón de plantas por año.

En todo Guerrero no hay una instalación de biotecnología aplicada con estos avances.

LOS PROYECTOS FUTUROS SON:

•RECONVERSIÓN DE LA CITRICULTURA REGIONAL CON MATERIALES RESISTENTES A LA TRISTEZA

•ORGANIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FRIJOL LIMA (P. lunatus).

•PROPAGACIÓN MASIVA DEL ARRAYÁN MEJORADO (Psidium spp.), DEL NANCHE MANZANA (Flaucortia spp), Y DE LA PERA COSTEÑA (Zyzygium spp)

•PROPAGACIÓN MASIVA DE LA FLOR PROMISORIA MUSAENDA.

•COLECTA Y CARACTERIZACIÓN MOLECULAR DE LAS CIRUELAS MEXICANAS (Spondias)

•ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE BIOFERTILIZANTES (BACTERIAS NITRIFICANTES Y MICORRIZAS).

•BUSQUEDA DE LA PERENNIDAD EN EL MAIZ FORRAJERO MEDIANTE CRUZAS SUCESIVAS DE TEOSINTLE PERENNE CON MAICES PRIMITIVOS Y USO DE MUTAGENICOS.

•ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE BIOPESTICIDAS (AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS).

•ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE ENZIMAS.

•PROPAGACION MASIVA Y FOMENTO DEL PASTO OM22.

•FOMENTO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LOS AGOSTADEROS DEGRADADOS DE LA REGION.

Sin embargo y no obstante los grandes logros detallados, el Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano enfrenta hoy una preocupante problemática que pone en riesgo su viabilidad como centro tecnológico único en la región de la Tierra Caliente, ante el vencimiento de convenio de colaboración y las Asociaciones Ganaderas de la Tierra Caliente de Guerrero, ya que la última de las mencionadas ha reclamado la devolución del inmueble, argumentando ser la propietaria del predio en que se encuentra instalada la Biofabrica, sin

que quede claro si efectivamente es la legitima propietaria de dichos terrenos y sin que exista un proyecto alternativo que iguale los resultados que la Biofabrica de Vitroplantas en la región, lo que de materializarse ocasionaría un daño inmenso al incipiente desarrollo regional de la Tierra Caliente, la cual se encuentra sustentada en una tecnología moderna y eficiente, cuyas características hacen tanta falta en la entidad.

Ante la gravedad del problema que generaría al desarrollo agropecuario la eventual retirada de las instalaciones de la Biofabrica de Vitroplantas en la Región de la Tierra Caliente, es necesario que esta Soberanía, intervenga en uso de sus facultades constitucionales, armonizando los intereses particulares de las Asociaciones Ganaderas de la Tierra Caliente de Guerrero, y de los intereses colectivos derivados de los trabajos que se realizan a favor de los productores de la Región el Biofabrica del Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano, por ello, resulta fundamental que este Congreso se allegue de mayor información, y se escuche la opinión de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, y de los interesados, esto es, de las Asociaciones Ganaderas de la Tierra Caliente de Guerrero y del Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano, para que así, y una vez analizada la

documentación e información correspondiente se rinda un dictamen determine las conclusiones y sugerencias al Pleno de esta Legislatura y demás autoridades involucradas en el tema."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Martín Mora Aguirre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Estado de Guerrero, instruye a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para que en Comisiones Unidas, se avoquen a recopilar la infor-

mación y documentación correspondiente de la Biofábrica de Vitroplantas ubicada en la Región de la Tierra Caliente, para ello, deberán citar a las partes involucradas, debiéndose escuchar la opinión de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado respecto al tema.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de Estado de Guerrero instruye a las Comisiones Unidas de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; Educación, Ciencia y Tecnología; y, Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para que una vez realizadas las diligencias adecuadas para recabar la información del presente asunto, rinda un dictamen al Pleno de esta Soberanía, el cual deberá contener los antecedentes, conclusiones y sugerencias correspondientes al caso en estudio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario

a las Comisiones de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; Educación, Ciencia y Tecnología; y, Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de este Honorable Congreso, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 442-1/998, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALMA ROSALÍA MOREYRA ALVARADO, en contra de RUFINA ALVARADO ARZETA, ELEUTERIO VÉLEZ ARCOS y RAFAELA ARZETA DÍAZ, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes muebles embargados consistentes, EL PRIMERO:- En la casa-habitación identificada como lote 19, manzana 3, de la Avenida Sección Regional número 5, Colonia Burócratas, en esta Ciudad, con una superficie de 191.56 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias:- al SURESTE, en 29.50 metros, y colinda con Av. Sección Regional número 5; al SUROESTE, en 15.31 metros, colinda con lote 18; al NORESTE, en 25.70 metros, colinda con lote 20. Valor comercial del inmueble uno.- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.- EL SEGUNDO:- Casa-habitación, ubicada en lote 10, manzana 34, Zona 104, de La Sabana, Guerrero, en este Puerto, con una superficie:- de 675.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:- al NORESTE, en

31.35 metros, colinda con Calle Allende; al SURESTE, en 21.90 metros, con lote 11; al SUROESTE, en 29.25 metros, colinda con lote 9; al NORESTE, en 6.70 metros y 15.75 metros, colinda con Carretera México-Acapulco. Valor comercial del inmueble dos.- QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades de los inmuebles, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Marzo del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ
GAYTÁN.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ
LORENZANO, Juez de Primera

Instancia, Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 349-2/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JIMÉNEZ GONZALEZ HORTENSIA, en contra de DOMINGO CARBAJAL VALDOVINOS y SAMIRA CARBAJAL MERINO, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en el departamento 10, Edificio B-2, Condominio 20, Primera Etapa, Arqueológica Mozimba o López Portillo, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 3.00 metros y 3.85 metros, con vacío a partes comunes y en 1.20 metros con cubo de escaleras; al SUR en 3.50 metros y 4.55 metros, con vacío en partes comunes; al ESTE en 0.60 metros y con vacío en partes comunes, en 4.20 metros con cubo de escaleras y en 4.00 metros con departamento B-29; al OESTE en 7.60 metros y 1.20 metros con vacío a partes comunes, superficie total de 58.00 metros cuadrados; convocándose postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario 17 que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Número Uno y Dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal y en los Estrados de este Juzgado; sirviendo de base legal para el remate la cantidad de

\$114,500.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de su tasación y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las DOCE HORAS DEL OCHO DE MAYO DE ESTE AÑO.- SE CONVOCAN POSTORES.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOS RUBRICAS.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Marzo del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. CARMEN ANGELICA BAÑOS
RENDON.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El suscrito Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veinte de Marzo del dos mil seis, pronunciado en el expediente civil número 242/2004-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBINA BARRERA SANTOS, en contra de GUADALUPE GUERRERO CAMPOS, en el que se encuentra acumulado el diverso expediente 255/2004-I, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMILECIO GALINDO CA-

NO, en contra de GUADALUPE GUERRERO CAMPOS y OTROS, ordenó emplazar a juicio al codemandado GUADALUPE GUERRERO CAMPOS a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local Diario de Guerrero, que es el de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de cuarenta días en este Juzgado, para producir contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos aducidos en la demanda, así como para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. En la inteligencia que el término de referencia empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo. Finalmente, hágase saber al demandado que se encuentran a su disposición en este Órgano Jurisdiccional las copias de traslado respectivas. Lo anterior con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. PEDRO DAMIAN SÁNCHEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 39-3/95, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAC GOMEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MACLOVIO GOMEZ MIRANDA y PERLA ROMERO AYVAR DE GOMEZ, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto de los bienes inmuebles hipotecados en el referido juicio, consistentes en: 1.- Casa número uno, del Condominio Horizontal "Desarrollo Las Gaviotas", que se localiza entre el Fraccionamiento Playa Guittarrón y el Fraccionamiento Las Brisas II, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Derechos Reales número 29197, correspondiente al Distrito de Tabares, con una superficie de terreno de 133.31 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE, en 3 tramos de 9.90, 1.35 y 1.20 metros con áreas comunes de acceso y 5.05 metros con pozo de luz; al NOROESTE, en 11.40 metros, con casa 2, y 1.10 metros con Plaza Condominal y 5.05 metros, con pozo de luz; al SUROESTE, en 4 tramos de 1.40, 5.25, 4.85 metros y 6.85, con

Plaza Condominal y 1.40 metros, con pozo de luz; al NORESTE, en 18.35 metros, con Fraccionamiento Guitarrón y 1.40 metros, con pozo de luz; ARRIBA, con casa no. 1-A, con superficie de 144.30 metros cuadrados y espacio exterior; ABAJO, con casa 2, en 84.70 metros cuadrados y con estacionamiento en 133.31 metros cuadrados, y estacionamiento con dos cajones; fijándose como base para el remate la cantidad de \$2'150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. 2.- Departamento número quinientos uno, del Edificio en Condominio, ubicado en Calle El Mogote número diez, de la Sección Cuarta, del Fraccionamiento Hornos Insurgentes, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Derechos Reales número 17548, del Distrito Judicial de Tabares, con una superficie de 172.84 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 7.90 metros con cubo de luz del propio Edificio y en 1.60 metros, con vestíbulo de entrada; al SUR, en 9.50 metros, con cubo de alberca del propio Edificio; al ORIENTE, en 19.60 metros, con lote número 9; al PONIENTE, en 12.50 metros, con muro medianero del departamento 502, en 2.30 metros, con vestíbulo de entrada y 3.60 metros, con cubo de escalera; ARRIBA, con departamento 601; ABAJO, con departamento 401; teniéndose como base para

el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. 3.- Lotes de terreno números veintiuno y veintidós, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Los Limoneros, localizado en el Poblado de Ahuatepec, correspondiente al Municipio de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca, Morelos, respectivamente bajo los números 340 y 341, a Fojas 295 y 296, Tomo CCXXXVIII, Volumen II, Sección Primera, Serie "A"; el primero (lote 21), con una superficie de 1580.70 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 41.55 metros, con área verde "H"; al SUROESTE, en 49.96 metros, con lote 27; al SURESTE, en 31.00 metros con la Calzada de Los Abedules; al NOROESTE, en 39.74 metros, con lote número 22. El segundo (lote 22), con una superficie de 2005.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 58.26 metros, con área verde "H"; al SUROESTE, en 57.50 metros, con lote número 23; al SURESTE, en 39.74 metros, con lote 21; al NOROESTE, en 30.00 metros, con área verde "G", Paseo de Los Limoneros; siendo base para el remate de estos dos lotes la cantidad total de \$4'250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las

dos terceras partes de esta cantidad. 4.- Departamento número doscientos dos del Edificio en Condominio marcado con el número treinta y tres, de la Avenida Ibsen, esquina con la Avenida Dickens, en la Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Folio de Derechos Reales número 490,758 del Registro Público de la Propiedad de México, Distrito Federal; con una superficie de 260.20 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 15.00 metros, con propiedad particular marcada con el número 37, de la Calle Ibsen; al SUR, en 1.70 metros, con acceso al servicio del departamento 201; en 4.00 metros, con área común del cubo de elevadores; en 1.50 metros, con área común vestíbulo, los elevadores en 7.80 metros, con departamento 201; al ORIENTE, en 15.80 metros, con área descubierta del propio Edificio; en 2.20 metros, con área común de cubo de escalera; al PONIENTE, en 15.80 metros, con área descubierta del propio Edificio que da acceso a la Calle Ibsen; en 2.20 metros, con área común del cubo de elevadores; ABAJO, con departamento 102; ARRIBA, con departamento 302, con dos estacionamientos y un locker; teniéndose como base para el remate la cantidad \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 8 de Marzo de 2006.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 316-1/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR VÁZQUEZ MOSQUEDA, en contra de ALMAR, BIENES RAÍCES, S.A. DE. C.V. y CARLOS GABRIEL CALVILLO DURAN DE HUERTA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien embargado, consistente.- En el departamento 302, del Condominio Océano Azul, ubicado en el lote de terreno número 18, manzana 41, del Fraccionamiento Costa Azul en este Puerto, con una superficie de 496 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE, en 5.85 metros con muro colindante del departamento 201, en 1.90 metros con cubo de ventilación; 7.30 metros con muro colindante del departamento 201; 5.10 metros con escalera de uso común y jardinera.- Al SUROESTE, en 7.00 metros con vacío a patio trasero; 2.65 metros con cubo de venti-

lación; 2.25 metros con cubo de ventilación.- Al NOROESTE, en 4.10 metros con vacío al lote 17; 1.50 metros con cubo de ventilación; 10.70 metros con vacío a lote 17; 2.90 metros con vacío a jardín; 0.85 metros, con vacío a jardín.- Al NORESTE, en 1.00 metros con escalera de uso común; 1.00 metros con vacío a jardín; 3.35 metros con vacío a jardín; 1.90 metros con vacío a jardín; 2.65 metros con cubo de ventilación; 2.20 metros con cubo de ventilación. Dicho inmueble se localiza sobre la acera Suroeste de la Av. Hilario Malpica, entre la Av. Parque Norte y la Calle Horacio Nelson. Folio de Derechos Reales número 155690 del Distrito de Tabares, sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido inmueble, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Marzo del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN
HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 337-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INDALECIO MOJICA URIOSTÉGUI en contra de FERNANDO MARTÍNEZ HERRERA y EUDOCIA ISIDOR RODRÍGUEZ, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Calle Silvestre Castro, manzana 150, lote 04, Ex Ejido de Santa Cruz, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 5.40 mts., con Calle Silvestre Castro; al ESTE, en 24 mts., con lotes 3 y 2; al SUR, en 9.00 mts., con lote 10 y 10.95 mts., con lote 9; al OESTE, en 5.35 mts., con lote 09; y, al OESTE, en 15.50 mts., y 11.40 mts., con Arroyo Pluvial en línea quebrada. Con una superficie total de 296.40 metros; sirviendo de base la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N., valor

pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 31 de Marzo del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Gro.

3-2

EDICTO

C. FRANCISCO JUAREZ RIOS.

En cumplimiento al auto del trece de Marzo del presente año, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que mediante proveído del trece de Marzo del año en curso, se radicó el Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por FLORINDA CATALAN RODRIGUEZ, en su contra, bajo el número 1019-2/2004; asimismo, se le hace saber que tiene un término

de treinta días hábiles para que produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio en esta Ciudad donde pueda oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por los Estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, se decretaron las siguientes medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que el demandado se separó del domicilio, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren el Juez a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de sus menores Hijos MARVIN FRANCISCO y JENNIFER FLOR de apellidos JUAREZ CATALAN, a favor de la actora; E).- Se decreta una pensión alimenticia con cargo al demandado y a favor de la actora y de sus menores Hijos, una cantidad líquida de dos mil pesos, cantidad que deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que

en su oportunidad, sea entregada a sus acreedores alimentarios... Asimismo se le hace saber al demandado que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro., 03 de Abril de 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. GELACIA MENDOZA CARACHURE.

En el expediente número 203/2004-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO VERGARA RAYO y OTROS, en contra de CIRILO MENDOZA VEGA, se dictó un auto que a la letra dice.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a diecisiete de Marzo del dos mil seis.

Por presentado al Licenciado MANUEL SANTAMARÍA URIETA, abogado patrono de la actora, con su escrito exhibido el

quince de Marzo del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que de autos se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la llamada a juicio GELACIA MENDOZA CARACHURE, después de haber gestionado la búsqueda de la misma a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, así como de los oficios que fueron girados al Comisario Municipal del Poblado de la Bolsa, Guerrero y al Director de Seguridad Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, desprendiéndose de ambos oficios que no fue posible la localización del domicilio de la demandada. En consecuencia y con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio referida por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Despertar del Sur que se edita en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, concediéndole un término de sesenta días naturales a partir de la última publicación del edicto, para que comparezca a hacer valer su derecho y conteste la demanda instaurada en su contra, señale domicilio en esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal excepto la sentencia definitiva le surtirán efecto mediante

cédula fijada en los Estrados del Juzgado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MARTHA LOYO SIMÓN, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, que actúa por ante el Licenciado ABERTANO CRUZ CRUZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Dos firmas

Coyuca de Catalán, Gro., a 05 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ABERTANO CRUZ CRUZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

SE CONVÓCA POSTORES.

Que entre las constancias que integran el expediente civil número 07/2003, promovido por JAVIER MANCILLA HUERTA, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó un auto que a la letra dice:

La Unión, Guerrero, nueve de Marzo del dos mil seis.

Visto el escrito de los Licenciados SIGIFREDO ROSAS GONZALEZ y OSCAR VALLADAREZ ELGUERA, endosatarios en procuración del actor, atento a su contenido, como lo solicitan, con fundamento en el Artículo 466 Fracción IV del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, así como en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena la venta de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, mediante subasta pública, los cuales cuentan con las siguientes características: el primero, lote de terreno baldío, ubicado en Calle Montes de Oca, sin número, Colonia Texas, en esta Ciudad, con un área de quinientos metros cuadrados, el cual tiene un valor pericial de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; el segundo, lote de terreno y construcción, ubicado en Calle del Triunfo, sin número, Colonia Centro, en esta Ciudad, con un área de ciento cinco metros cuadrados, el cual tiene un valor pericial de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico Despertar de la Costa, que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en la Administración Fiscal Estatal y en los Estrados de este Juzgado; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que

tenga verificativo la audiencia de remate, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor que se diera a cada inmueble por avalúos que corren agregados en autos. CONVÓQUESE POSTORES. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCÍA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, Marzo 22 del 2006.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
EN MATERIA CIVIL.

LIC. GABRIEL HUGO GARCÍA
REYNA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 201-2/2001, que se instruye en contra de JESÚS AVILA OZUNA, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y LESIONES, en agravio el Primero de GUSTAVO GRANADOS GONZALEZ y el Segundo en agravio de NORMA ANGÉLICA BALBUENA CORTEZ respectivamente, el Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares ordenó lo siguiente: apareciendo de estas, que hasta la fecha no ha sido posible el desahogo

de los careos entre la testigo de descargo Elizendi Salgado Santiago, con la agraviada NORMA ANGÉLICA BALBUENA CORTEZ y con la testigo Luz Adriana Díaz Cruz, no obstante que las diversas constancias que obran en autos que han sido citados con antelación en sus domicilios que se ubican en la Unidad Habitacional Alta Progreso, Segunda Etapa, Tercera Sección, Edificio 4, departamento 501, y la Calle Amates sin número de la Colonia Ciudad Renacimiento respectivamente, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Tribunal de Alzada; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y en preparación del desahogo de la presente diligencia gírese el oficio al C. Director del Diario Oficial del Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que haga la publicación de la fecha y hora de la diligencia fijada para el DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS, por edicto por tres veces consecutivas, solicitándole se remita a este Organismo Jurisdiccional el Diario Oficial en el cual se haga la publicación en cuestión. DOY FE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. LUIS SILVESTRE LUNA
SÁNCHEZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 8,173, Volumen 123, de fecha treinta de Marzo del año 2006, otorgada ante mí, la Señora HERCILIA SILVIANA CASTRO BALDERAS, en su carácter de única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor SERGIO BALTAZAR CASTRO ABURTO, aceptó la herencia hecha a su favor y asimismo la Señora BLANCA CASTRO BRACAMONTES, aceptó el cargo de albacea, manifestando ésta última que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Gro., a 3 de Abril del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
LIC. BOLIVAR NAVARRETE
HEREDIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

2-1

Por instrumento número 18,202 de fecha 31 de Marzo de 2006, se radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de CALIXTA CABRERA CASARRUBIAS, fueron designadas únicas y universales herederas las Señoras MARIEL JANNIN GALINDO MANZANAREZ y CALIX AURORA MANZANAREZ URBINA, y fueron designadas albaceas de dicha sucesión las personas de nombres antes mencionadas, manifestando que procederán a realizar los inventarios y adjudicación de bienes.

Acapulco, Gro., a 10 de Abril del 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
CINCO.
LIC. ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciado ALEJANDRO GARCIA MALDONADO, Notario Público Número Uno, Distrito Judicial de Alarcón, Taxco, Gro.

Mediante Escritura Pública número 6874, Volumen LXXXIV, de fecha 16 de Marzo del año

2006, otorgada en el protocolo a mi cargo, la Señora BERTHA ALICIA PAREDES GONZALES DE OATES, en su carácter de albacea y única heredera, radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor JAIME OATES CORIS, aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios.

En ese propio instrumento público la Señora BERTHA ALICIA PAREDES GONZALEZ DE OATES, aceptó el cargo de albacea y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa.

Taxco de Alarcón, Gro., a 29 de Marzo del 2006.

LIC. ALEJANDRO GARCIA
MALDONADO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

La C. MARIBEL GAYTAN MEZA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en el tercer cuartel, en Calle 3° de La Unión número 24 en Huitzucu de los Figueroa, Gro., del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 47.69 mts., colinda con José R. Gaytan Robles.

Al SUR: mide 47.69 mts., colinda con Angel Aranda Carnalla, María Elena Barrios Hernández, Isabel y José Figueroa Hernández.

Al ORIENTE: mide 7.525 mts., colinda con calle Valerio Trujano.

Al PONIENTE: mide 7.525 mts., colinda con Pablo Montañez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Marzo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

Los CC. EMILIANO y LENIN DE APELLIDOS FITZ SANCHEZ, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Allende de la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 17.20 mts., colinda con Francisco Figueroa.

Al SUR: mide 17.20 mts., colinda con Beatriz Salazar.

Al ORIENTE: mide 6.00 mts., colinda con Calle de Allende.

Al PONIENTE: mide 6.00 mts., colinda con Cipriano Ramírez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Marzo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JUAN JOSE BELTRAN MUÑOZ.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 986-3/2005, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUCERO DEL CASTILLO URIBE, en contra de JUAN JOSE BELTRAN MUÑOZ, la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dicto un auto que dice.

Acapulco, Guerrero, a veintitrés de Febrero de dos mil seis.

VISTA la razón de cuenta, y dado que en autos se advierte que obran los informes solicitados al Director de la Policía Preventiva y Ejecutivo de la Junta Local en el Estado, con fundamento en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11 Fracción III, 27 Fracciones XVI, 32, 35, 43, y demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537, 538 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor; se admite a trámite la demanda de DIVORCIO NECESARIO en la vía ORDINARIA CIVIL, promovida por LUCERO DEL CASTILLO URIBE, en contra de JUAN JOSE BELTRAN

MUÑOZ, con apoyo en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio por edictos al demandado JUAN JOSE BELTRAN MUÑOZ, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y diario Novedades de Acapulco, haciéndole saber al citado demandado que se le conceden cuarenta días subsecuentes a la publicación del último edicto, para que comparezca a este Juzgado, a deducir sus derechos que pudiera corresponderle, y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los Estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Tercera Secretaría de Acuerdos las copias de traslado de la presente demanda para que se imponga de ellas. Por otra parte con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación legal de los cónyuges; b).- Se les previene para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, tanto en los lugares públicos como privados, en caso de incumplimiento a petición de parte, se solicitará

la intervención del Ministerio Público adscrito; c).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional a favor de la actora y su menor Hijo DIEGO BELTRAN DEL CASTILLO, un salario mínimo diario, la cantidad que resulte deberá depositarla el demandado mediante billete de depósito del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), dentro de los cinco primeros días de cada mes; d).- Por cuanto hace a la guarda y custodia del menor procreado en matrimonio, esta se decretará una vez que se entable la relación jurídica. Dése la intervención legal al Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia. Se le tiene al promovente por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones, así como autorizados a los profesionistas que indica en términos de los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la C. Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, a 6 de

Marzo de 2006.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO FAMILIAR.
LIC. HILDA AGUIRRE
MONDRAGÓN.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GRISELDA CORTEZ SALGADO.

Que en el expediente número 253-I/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMEN SUAREZ ORTIZ, en contra de GRISELDA CORTEZ SALGADO y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, entre otras constancias obran dos autos que a la letra dicen:

"Iguala, Guerrero, a once de Agosto del dos mil cinco.

Visto el escrito de CARMEN SUAREZ ORTIZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, la acción de USUCAPIÓN, en contra de la C. GRISELDA CORTEZ SALGADO y DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 696, 699, 702, 714,

739, 752, 755, 768, 769, 770 y demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente en la Entidad, en relación con los Numerales 232, 233, 234, 238, 240 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 253-I/2005, que es el que legalmente le corresponde y radíquese... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primer Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.".

Iguala, Guerrero, a veintiocho de Octubre del año dos mil cinco.

Visto el escrito de CARMEN SUAREZ ORTIZ, parte actora en este juicio, enterado de su contenido, y toda vez que de autos se desprende que no fue posible localizar el domicilio de la demandada, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 160, del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico El Correo, concediéndose un término de cuarenta días hábiles, a la C.

GRISELDA CORTEZ SALGADO, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de omisión, se le tendrán por admitidos los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos en los Estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada LETICIA BRITO PATIÑO, Primer Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. LETICIA BRITO PATIÑO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIA DE LA CARIDAD ORTEGA BARRIENTOS.
P R E S E N T E.

Mediante el presente se le hace saber que en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia oficial en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, ubicado en Calzada Primero de Marzo sin número, Colonia San José, se encuentra radicado el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ERNESTO CHAVEZ CORTES, en su contra, bajo el expediente número 38/2005, informándosele que en la Secretaría mencionada quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes, para que conteste la demanda en un término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Ayutla de los Libres, Gro.,
Abril 3 de 2006.

LIC. ARMANDA ARAUJO
MARTINEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
RAMO
CIVIL Y FAMILIAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En la Causa Penal 62-1/2005, instruida a ALEJANDRO ONTIVEROS VARGAS, por el delito de ROBO, en agravio de LUZ MARÍA PÉREZ SOLÍS, se dictó el

siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a seis de Abril del dos mil seis.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por Cmdte. Julio Contreras Hernández, Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva Municipal, a través del cual informa que no fue posible presentar a las diez horas del día treinta y uno de Marzo del presente año, ante este Juzgado, al testigo Rubén Otero Bailón, porque al acudir el Segundo Oficial Humberto Zavaleta con dos elementos más a bordo de la patrulla 1009, al domicilio señalado, no se encontró a la persona mencionada, informándole Tomasa Bailón Parra, que su Hijo Rubén Otero Bailón, se encuentra viviendo en los Estados Unidos; enterado de su contenido, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, tomando en cuenta que el Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva Municipal, comunicó que el testigo se encuentra viviendo en los Estados Unidos, en consecuencia, con fundamento en los Artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tengan verificativo los careos procesales entre el testigo de cargo Rubén Otero Bailón con los testigos de descargo María

Elsa Vargas Rosas, José Luis Olea Adame y Guillermina Rosas Delgado, en tal virtud, con fundamento en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese al testigo de cargo Rubén Otero Bailón, por medio del edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mencionada, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme al Precepto 25 del Código Procesal Penal y hecho que sea se sirva remitir el ejemplar del Diario Oficial en el que conste la misma.

Por cuanto hace a los testigos de descargo María Elsa Vargas Rosas, José Luis Olea Adame y Guillermina Rosas Delgado, gírense los citatorios correspondientes a los domicilios que obran en autos, apercibiéndolos para que en caso de no comparecer en la hora y fecha antes mencionada, serán presentados por medio de la fuerza pública, de conformidad con el Artículo 49, Fracción II, de la ley antes invocada.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado MARIO MORALES NAVARRERE, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.
LIC. YOLANDA MARTÍNEZ
GARCÍA.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

19 de Abril de 1820

*Nació en Barrio Nuevo, cerca del río Atoyac, en la Costa Grande (del hoy Estado de Guerrero), **Eutimio Pinzón**, quien se distinguió como valiente soldado de la patria. Luchó junto con su padre Don Luis Pinzón en defensa del Plan de Ayutla.*

Como General participó en defensa de la patria en las guerras de Reforma, de Intervención Francesa y en la del Imperio de Maximiliano.

Murió peleando contra el Imperio el 13 de Junio de 1867 en Matlapa, cerca de Iguala, Guerrero.

21 de Abril de 1901

***Plan del Zapote.** En Mochitlán, Estado de Guerrero se expidió el "Plan del Zapote", por el que se formaliza la revolución en el sur en contra del Gobernador de Guerrero, señor Agustín Mora, y el propio dictador Porfirio Díaz.*

Este plan de inspiración castillistas, tiene por jefe en Mochitlán, a Anselmo Bello Caneda y a los seguidores inmediatos: Felipe y Gabino Garduño, Vicente, Ignacio y Eutimio Muñoz, Alejandro Nava, Porfirio Jiménez, Cesáreo Cuevas y otros.

Sus objetivos fueron el desconocimiento del régimen porfirista; defensa del sufragio efectivo y oposición abierta a la reelección en los puestos públicos; reformas a la Constitución de 1857 y el reparto de tierras y haciendas de los latifundistas.